|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/29/27/Add.1 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. general31 de marzo de 2015EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**29º período de sesiones**

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo

 Adición

 Misión a Honduras[[1]](#footnote-1)\*

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
| El presente informe contiene las conclusiones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la visita que realizó a Honduras del 1 al 8 de julio de 2014. En él, la Relatora Especial examina la situación de la violencia contra la mujer en el país, teniendo en cuenta sus causas y consecuencias, y su incidencia en el ejercicio y el disfrute efectivos de todos los derechos humanos por las mujeres. También analiza las respuestas del Estado, desde la perspectiva del principio de la diligencia debida, para prevenir esa violencia, proteger a las mujeres que han sido víctimas de la violencia y ofrecerles una reparación, y enjuiciar y castigar a los responsables. |
|  |

Anexo

*[Español e inglés únicamente]*

 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de su misión a Honduras (1 a 8 de julio de 2014)

Índice

 *Párrafos Página*

 I. Introducción 1–4 3

 II. Contexto 5–8 3

 III. Manifestaciones de la violencia contra la mujer 9–28 4

 A. Violencia contra la mujer en la familia 12–14 5

 B. Violencia contra la mujer en la comunidad 15–18 5

 C. Violencia perpetrada o condonada por el Estado 19–25 7

 D. Violencia ligada a la esfera transnacional 26–28 8

 IV. Repercusiones de la desigualdad, la discriminación y la violencia 29–53 9

 A. Derechos civiles y políticos 30–38 9

 B. Derechos económicos y derecho al desarrollo 39–48 11

 C. Derechos sociales y culturales 49–53 13

 V. Desafíos que el Estado enfrenta para cumplir su obligación de actuar con la
 diligencia debida para eliminar la violencia contra las mujeres 54–81 14

 A. Prevención 59–65 15

 B. Protección 66–71 17

 C. Investigación, enjuiciamiento y sanción 72–77 18

 D. Recursos efectivos, incluidas reparaciones 78–81 19

 VI. Conclusiones y recomendaciones 82–88 20

 A. Reformas legislativas y de políticas 84 20

 B. Rendición de cuentas 85 21

 C. Transformación de la sociedad, en particular creación de conciencia, lucha
 contra los estereotipos de género y empoderamiento de las mujeres 86 22

 D. Estadísticas y reunión de datos 87 22

 E. Recomendación a los organismos y entidades de las Naciones Unidas 88 23

 I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, visitó Honduras del 1 al 8 de julio de 2014. El propósito de la visita era examinar de manera exhaustiva la situación de la violencia contra la mujer en el país, en particular la violencia en la familia, la comunidad, las instituciones y la esfera transnacional. Durante la visita, la Relatora Especial se reunió con las partes interesadas pertinentes en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

2. En Tegucigalpa, la Relatora Especial se reunió con el Viceministro de la Secretaría de Seguridad; la Subsecretaria de Derechos Humanos y Justicia y representantes de su departamento[[2]](#footnote-2); la Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social y representantes de su departamento, incluida la Vicepresidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAM); representantes de la Unidad de Género de la Policía Nacional de Honduras; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; miembros de la Comisión de Equidad de Género del Congreso Nacional; personal de la Fiscalía General; y representantes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV) y la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT). En San Pedro Sula y La Ceiba, la Relatora Especial se reunió con los respectivos alcaldes y con el personal de la Oficina Municipal de la Mujer (OMM) de cada una de esas dos ciudades.

3. La Relatora Especial tuvo la oportunidad de conversar con empleados y con mujeres supervivientes de la violencia en tres refugios y de escuchar el testimonio de mujeres y niñas que se encontraban en centros de privación de libertad. En La Ceiba, visitó un centro de atención integral a las víctimas de violencia doméstica y sexual (Centro MAI), donde se reunió con el personal de las dependencias médica y jurídica. También se entrevistó con representantes de la sociedad civil, incluidas organizaciones de mujeres, y representantes de organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas.

4. La Relatora Especial se muestra sumamente agradecida con todos sus interlocutores, incluidas las autoridades públicas y los representantes de organizaciones de la sociedad civil y de organismos especializados de las Naciones Unidas. En especial, desea dar las gracias encarecidamente a las mujeres que la hicieron partícipe de sus experiencias personales de violencia y supervivencia. La Relatora Especial confía en que se entable un diálogo fructífero y continuo con el Gobierno y otras partes interesadas en relación con la aplicación de sus recomendaciones.

 II. Contexto

5. Honduras es un país considerado de renta media-baja con una población estimada de 8,1 millones de habitantes en 2013. Aproximadamente el 65% de la población vive en la pobreza. Mientras que el 20% de las personas más ricas del país perciben el 60% de los ingresos nacionales, el 20% más pobre gana solamente el 2,02% de los ingresos[[3]](#footnote-3). Honduras se enfrenta asimismo a otros retos, como la alta tasa de analfabetismo y la baja tasa de asistencia escolar.

6. En un contexto histórico de pobreza, subdesarrollo e inseguridad ciudadana, el golpe de estado de 2009 dio lugar a graves violaciones de los derechos humanos. El 28 de junio de 2009, las Fuerzas Armadas de Honduras detuvieron al entonces Presidente del país, Manuel Zelaya, lo que forzó su exilio. La justificación que se ofreció fue que el Presidente tenía la intención de organizar una encuesta de opinión pública sobre la posibilidad de celebrar un *referendum* relativo a la reforma de la Constitución antes de las elecciones de noviembre de 2009. Roberto Michelitti, entonces Presidente del Congreso Nacional, fue investido nuevo Presidente de Honduras. La opinión generalizada de la comunidad internacional fue considerar esos hechos un golpe militar que exacerbó más la situación y perjudicó a la sociedad hondureña en su conjunto. Como respuesta al golpe, la comunidad internacional impuso sanciones al país y lo presionó económicamente. Las desigualdades socioeconómicas se ven agravadas por altas tasas de homicidios, niveles preocupantes de otros actos de violencia, robos, extorsiones, la proliferación de armas pequeñas y ligeras y un incremento de la delincuencia organizada y el tráfico de drogas. Las actividades de pandillas violentas (maras) agravan aún más la inseguridad reinante.

7. En los últimos años, Honduras ha atravesado un período de estabilización. Se han adoptado varias medidas para hacer frente a ese clima de delincuencia generalizada y sistemática, corrupción e impunidad, entre otras el establecimiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Justicia en 2010 y de la Comisión de la Verdad para esclarecer los sucesos en torno al golpe de 2009. Ante el incremento de la inseguridad y los actos de violencia, el Congreso Nacional aprobó en noviembre de 2011 un decreto de emergencia por el que se autorizaba a las fuerzas armadas a ejercer funciones de servicio público. En agosto de 2013, autorizó la creación de la Policía Militar del Orden Público con atribuciones para asumir el control de los barrios violentos y hacer detenciones, entre otras funciones[[4]](#footnote-4). La actuación y la continua influencia de las fuerzas armadas en general, especialmente en las actividades policiales y educativas, fue una de las preocupaciones manifestadas por muchos de los entrevistados.

8. Además, el Gobierno actual, que asumió sus funciones en enero de 2014, ha aprobado estrategias encaminadas a hacer frente a la crisis financiera y reducir los gastos, al tiempo que se mejora la eficiencia de las intervenciones frente a los problemas importantes del país. Por ejemplo, el número de ministerios del Gobierno ha disminuido considerablemente. No obstante, la falta general de construcción institucional, el elevado movimiento de personal en la administración pública, la reducción de los servicios especializados y la politización de los procesos de nombramiento menoscaban la continuidad y sostenibilidad de las políticas y programas del Gobierno.

 III. Manifestaciones de la violencia contra la mujer

9. La violencia contra la mujer es generalizada y sistemática y afecta a las mujeres y las niñas de numerosas maneras. El miedo, tanto en la esfera pública como privada, y la falta de responsabilidad jurídica por las violaciones de los derechos humanos de las mujeres son la norma general, a pesar de los adelantos legislativos e institucionales.

10. En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por la incidencia de muchas formas de violencia contra la mujer, incluido el abuso sexual contra mujeres y niñas, en particular el abuso incestuoso de niñas, así como la violación, la violencia en el hogar y el feminicidio (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 18).

11. La existencia de estadísticas diversas y discordantes comunicadas por diferentes partes interesadas pone en entredicho la exactitud de los datos recabados.

 A. Violencia contra la mujer en la familia

12. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2011-2012, el 27% de las mujeres con edades comprendidas entre 15 y 49 años afirmaron haber sufrido violencia física en algún momento de su vida[[5]](#footnote-5). En 2012, el Observatorio Estadístico del Ministerio Público comunicó que había recibido más de 16.000 denuncias de violencia contra mujeres. Aproximadamente el 74,6% de las denuncias se referían a violencia doméstica y violencia intrafamiliar, por delante de los delitos sexuales, que representaban casi el 20% del total.

13. La violencia doméstica continúa siendo el delito más denunciado en el ámbito nacional. Entre 2009 y 2012, se presentaron 82.547 denuncias por violencia doméstica en los juzgados de letras (tribunales de primera instancia) y los juzgados de paz (tribunales locales que se encargan de casos menos graves) de todo el territorio[[6]](#footnote-6). Las estadísticas revelan que las mujeres hondureñas se ven afectadas desproporcionadamente por la violencia doméstica: de las 21.170 denuncias tramitadas por los juzgados en 2013, 19.458 (el 92%) fueron presentadas por mujeres, frente a las 1.712 que fueron presentadas por hombres[[7]](#footnote-7). Las estadísticas proporcionadas por la Fiscalía Especial de la Mujer reflejan un escaso porcentaje de condenas con respecto al gran número de denuncias: entre 2012 y 2014 se registraron 4.992 denuncias, que solo dieron lugar a 134 fallos condenatorios[[8]](#footnote-8).

14. Los feminicidios han aumentado de manera alarmante en los últimos años y fueron señalados como una fuente de preocupación importante por todos los interlocutores. En 2012 se denunciaron 606 feminicidios, lo que representa un promedio de 51 mujeres asesinadas al mes[[9]](#footnote-9). Según estadísticas preliminares de fuentes oficiales, en 2013 se registraron 629 casos de feminicidios. En ese mismo período, los principales medios de comunicación dieron noticia de un total de 445 muertes violentas de mujeres[[10]](#footnote-10). Tradicionalmente, la violencia doméstica y la violencia intrafamiliar eran las principales causas de los feminicidios en Honduras, pero han empezado a surgir otras situaciones de violencia sexual, violencia relacionada con las pandillas y delincuencia organizada. Se estima que 1 de cada 5 feminicidios tiene por causa la violencia doméstica o intrafamiliar, el 7%, la violencia sexual, y el 60%, la delincuencia organizada[[11]](#footnote-11).

 B. Violencia contra la mujer en la comunidad

15. La violencia contra la mujer en la comunidad puede comprender violaciones y otras formas de agresión y acoso sexuales. Entre 2006 y 2010, el número de denuncias por violencia sexual presentadas a la policía por cada 100.000 habitantes se incrementó de 42,35 en 2006 a 52,65 en 2009[[12]](#footnote-12). La base de datos en línea del poder judicial indica que entre 2011 y 2013 se registraron 2.850 casos relativos a delitos sexuales, entre otros, violaciones, relaciones sexuales con menores y secuestros[[13]](#footnote-13). Sin embargo, otras fuentes afirman que, solo en 2013, las denuncias por violencia sexual se cifraron en aproximadamente 2.851[[14]](#footnote-14).

16. El nivel de violencia e inseguridad en Honduras se ve agravado por la actuación de las pandillas. Las niñas que pertenecen a pandillas son violadas y obligadas a llevar drogas y armas. También se las presiona para que mantengan relaciones sexuales en los ritos de iniciación. Se informó a la Relatora Especial de que, con frecuencia, mujeres y niñas de edades comprendidas entre 15 y 34 años son asesinadas como venganza en los ajustes de cuentas entre miembros de las pandillas. Los cadáveres muestran la brutalidad de la que fueron víctimas, incluidos niveles atroces de mutilación y tortura, y también la decapitación para eliminar cualquier rastro de identidad. Esos actos, que suceden con más frecuencia en las zonas urbanas, suelen estar asociados también con secuestros y casos de violencia sexual.

17. La violencia contra los trabajadores sexuales se está recrudeciendo. La comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero también se enfrenta a un incremento de la violencia: la Relatora Especial tuvo conocimiento de que 107 miembros de esa comunidad fueron asesinados entre 1994 y octubre de 2012 en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés, Atlántida, Islas de la Bahía, Choluteca, Comayagua, Olancho y El Paraíso[[15]](#footnote-15). Las lesbianas y otras mujeres que no se ciñen a los cánones heterosexuales suelen ser víctimas de violencia, violación y otras formas de discriminación. En el trabajo se las suele intimidar, acosar o ignorar para los ascensos, e incluso se les puede negar un puesto de trabajo por su forma de vestir[[16]](#footnote-16). Se puso en conocimiento de la Relatora Especial que existía una tendencia creciente a migrar, en particular entre los trabajadores sexuales transgénero para huir de la discriminación y los abusos de que son víctimas.

18. Las condiciones laborales en las maquilas de las zonas industriales francas (ZIF) del país también constituyen un motivo de preocupación. La industria maquiladora emplea a unas 125.000 personas, de las cuales el 65% son mujeres[[17]](#footnote-17). La mayor parte del personal está constituido por mujeres jóvenes procedentes de las zonas rurales y con edades comprendidas entre 17 y 25 años. Las mujeres entrevistadas señalaron los siguientes problemas: violaciones recurrentes de sus derechos, en particular agresiones verbales y físicas por parte de sus supervisores, acoso sexual, pruebas obligatorias de embarazo antes de la contratación, despidos improcedentes y discriminación por motivo de embarazo, y denegación de la licencia de maternidad y otras prestaciones sociales.

 C. Violencia perpetrada o condonada por el Estado

19. Se ha denunciado la represión brutal que ejercieron la policía, los militares y las fuerzas de seguridad contra cientos de personas para disolver las manifestaciones durante y después del golpe de estado, así como la muerte de más de diez personas. Se produjeron numerosos casos de amenazas, intimidación, detenciones ilegales, secuestros y torturas[[18]](#footnote-18). La Relatora Especial también tuvo conocimiento de casos de desapariciones forzadas de mujeres. Según las fuentes, los casos denunciados de mujeres desaparecidas pasaron de 91 en 2008 a 347 en 2013, lo que supuso un incremento del 281%[[19]](#footnote-19).

20. En relación con la situación en las cárceles y otros lugares de detención, el Comité contra la Tortura se mostró preocupado en 2009 por las denuncias de casos frecuentes de malos tratos y tortura, uso excesivo de la fuerza en el momento de la detención y actos de extorsión cometidos por los miembros de las fuerzas de seguridad, así como el persistentemente elevado número de personas, tanto adultos como menores, que cumplían prisión preventiva durante períodos prolongados (CAT/C/HND/CO/1, párr. 14). En 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) constató que entre las principales deficiencias estructurales en el sistema penitenciario de Honduras se encontraban la delegación del control interno de los centros penitenciarios a los propios reclusos, el hacinamiento, la falta de presupuesto y de un marco normativo adecuado, la falta de personal penitenciario capacitado y especializado, y la falta de separación de los reclusos por sexo y entre procesados y condenados. En 2012, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) denunció que el 56% del número total de recluidos estaban cumpliendo condena, mientras que el 44% restante se encontraban en espera de sentencia[[20]](#footnote-20). El CONAPREV, instituido en 2008, vigila la situación en los centros de privación de libertad y vela por que el trato de las personas privadas de libertad sea conforme a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

21. Al igual que en la mayor parte de los países, el número de mujeres privadas de libertad en Honduras ha ido en aumento: la población penitenciaria femenina es de 718 mujeres, distribuidas en 24 prisiones. La Relatora Especial visitó la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social, la única prisión exclusivamente para mujeres, ubicada en Támara, a 40 km de Tegucigalpa. En el momento de la visita, la Penitenciaría albergaba a 300 mujeres y 12 niños, que están autorizados a permanecer con sus madres hasta los 4 años de edad. Si bien no se observó un grado elevado de hacinamiento, se puso en conocimiento de la Relatora Especial que, en ocasiones, hasta 16 mujeres compartían una celda de 16 m2. El presupuesto actual de alimentación es de unos 13 lempiras para tres comidas por reclusa, lo que equivale a unos 0,60 dólares de los Estados Unidos[[21]](#footnote-21). Además, se comunicó a la Relatora Especial que, a pesar de que el centro contaba con un procedimiento para denunciar los abusos, las reclusas evitaban recurrir a él por miedo a que sus familiares sufrieran represalias.

22. Las mujeres son recluidas por delitos como el robo, la extorsión, la tenencia y el tráfico de drogas, el secuestro y el asesinato. Algunas de ellas han sido condenadas, pero muchas seguían pendientes de la imposición de una pena o la celebración del juicio[[22]](#footnote-22). Las mujeres que se encuentran en este último caso suelen faltar a las audiencias por no contar con representación legal adecuada o por no disponer de un medio de transporte para ir al juzgado. Se informó a la Relatora Especial de que las mujeres son puestas en libertad tras dos años de reclusión en espera de juicio. A raíz de sus entrevistas con el personal y las mujeres recluidas, la Relatora Especial confirmó que muchas mujeres privadas de libertad habían sido víctimas de violencia antes de entrar en prisión. No se está abordando debidamente el vínculo existente entre la violencia contra la mujer, de la que haya sido víctima antes, durante o después de la prisión, y su privación de libertad.

23. En los alrededores de la penitenciaría de mujeres hay dos centros de rehabilitación para adolescentes de entre 12 y 18 años en conflicto con la ley. Esas instituciones, una para niños y otra para niñas, estaban administradas por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA). A raíz de las reformas que ha llevado adelante el Gobierno, el Instituto ya no existe. En el momento de la visita, 22 niñas habían sido trasladadas provisionalmente a la Casita 21 de Octubre, centro para adolescentes varones vulnerables que todavía no están en conflicto con la ley. Los muchachos fueron trasladados a un centro de privación de libertad para niñas en Támara. Los motivos para el urgente traslado de las niñas comprendían denuncias de gestión inadecuada, la necesidad de poner fin a los reiterados intentos de huida y la necesidad de evitar que las niñas fraternizaran con los niños en el otro centro.

24. La mayoría de las niñas habían sido detenidas por robo y delitos relacionados con los estupefacientes y por su supuesta participación en pandillas, en virtud del artículo 332 del Código Penal, sobre las "asociaciones ilícitas". La Relatora Especial escuchó a las niñas y también fue testigo de las lesiones que habían sufrido algunas de ellas debido al uso excesivo de la fuerza para hacerlas cooperar y cumplir las reglas establecidas por los administradores del centro. La cuestión de la violencia contra las niñas se trató con el CONAPREV durante la misión. La Relatora Especial también señala la falta de actividades de rehabilitación para las niñas en el centro.

25. El carácter problemático del artículo 332 es motivo de preocupación, ya que el término "asociaciones ilícitas" puede dar lugar y ha dado efectivamente lugar al encarcelamiento de niñas sin las debidas garantías procesales. En 2009, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por el hecho de que un presunto miembro de una "asociación ilícita" pudiera ser detenido sin una orden de detención y que, en ese caso, la prisión preventiva fuera obligatoria. Preocupaba asimismo al Comité la política social represiva de lucha contra las "asociaciones ilícitas" o "maras" o "pandillas", que no atendía debidamente a las causas fundamentales del fenómeno y podía criminalizar a los niños y jóvenes únicamente debido a su apariencia (CAT/C/HND/CO/1, párr. 19).

 D. Violencia ligada a la esfera transnacional

26. Debido a su ubicación estratégica, Honduras es un país de origen y de tránsito en América Central (y, en menor medida, un país de destino) que se enfrenta a numerosos retos relacionados con la migración y la trata de personas y el tráfico de estupefacientes.

27. La falta de oportunidades económicas empuja a los hondureños a abandonar su casa y su comunidad en busca de una vida mejor. Algunos se sienten atraídos por los países vecinos, mientras que otros migran a los Estados Unidos de América. Según las cifras obtenidas, 17.582 menores no acompañados indocumentados fueron detenidos en las fronteras de los Estados Unidos en 2014. De los 98 niños hondureños entrevistados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 44% habían sido amenazados o eran víctimas de violencia por parte de grupos criminales armados; el 24% habían sido objeto de malos tratos en el hogar; el 11% habían sido víctimas de violencia en la sociedad y de malos tratos en el hogar; y el 21% señalaron situaciones de privación[[23]](#footnote-23). Según las fuentes, de 1997 a 2012, 250.205 migrantes fueron devueltos por los Estados Unidos a Honduras[[24]](#footnote-24).

28. Las mujeres y los niños pobres son particularmente vulnerables y a menudo son engañados u obligados a ser objeto de explotación sexual con fines comerciales o servidumbre. Aunque se les promete un empleo bien remunerado en el sector de los servicios, a la llegada a su destino se los hace trabajar en condiciones inhumanas y con frecuencia son objeto de amenazas de expulsión o encarcelamiento, malos tratos físicos y emocionales y violencia. Las denuncias de trata siguen siendo extraordinariamente escasas debido al carácter oculto del delito y a la prevalencia de la delincuencia organizada. La Fiscalía General registró 27 denuncias de trata de mujeres con fines de explotación sexual en 2013.

 IV. Repercusiones de la desigualdad, la discriminación y la violencia

29. Los principios de igualdad y no discriminación están consagrados en la Constitución de Honduras y otros instrumentos jurídicos, pero en la práctica sigue existiendo una considerable desigualdad de género en las esferas civil, política, económica y social que impide el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas.

 A. Derechos civiles y políticos

30. La violencia contra la mujer afecta negativamente a los derechos civiles y políticos, incluido, entre otros, el derecho de las mujeres a la vida, a la integridad corporal y a igual protección de la ley. El derecho a la vida está garantizado en el artículo 65 de la Constitución. Durante su visita, la Relatora Especial tuvo conocimiento de que el número de muertes violentas de mujeres había aumentado en un 263,4% entre 2005 y 2013. Hay indicios que apuntan a una correlación directa entre las tasas de feminicidios y la proliferación y el uso de armas pequeñas. En Honduras está permitido registrar hasta cinco armas de fuego por persona[[25]](#footnote-25). Dado que los hombres constituyen la mayoría de los usuarios de armas pequeñas, representan una amenaza tanto en casa como en la calle, lo que contribuye a la cultura generalizada de violencia e inseguridad que afecta en particular a las mujeres y las niñas.

31. La violencia contra la mujer también restringe la libertad de circulación de las mujeres en diversas maneras. Se informó a la Relatora Especial de que, durante las manifestaciones celebradas durante el golpe, varias mujeres habían sido detenidas arbitrariamente y habían sido objeto de abusos sexuales. Ese tipo de comportamiento acrecentaba aún más el temor de las mujeres a los espacios públicos, lo que afectaba su participación efectiva en los procesos de toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado. Antes de la reestructuración del Gobierno, las mujeres ocupaban 3 de los 17 cargos ministeriales[[26]](#footnote-26). La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de 2000 estableció, por primera vez, un cupo mínimo de un 30% de mujeres en los cargos de elección popular. A pesar de ello, las mujeres representaban solo el 7,1% de los diputados del Congreso en 2001. El requisito obligatorio de que los partidos políticos cumplieran con las disposiciones relativas a la participación de las mujeres que se introdujeron con la reforma de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en 2004 resultó eficaz, puesto que en 2005 las mujeres constituían el 24,2% de los candidatos elegidos. Sin embargo, la representación de la mujer en el Parlamento cayó al 19,5% en 2009.

32. En abril de 2012, el Congreso aprobó una reforma del artículo 105 de la Ley Electoral por la que se aumentó el cupo mínimo de candidatas a las elecciones primarias del 30% al 40%. La enmienda también estableció que ese cupo se incrementaría hasta el 50% en futuros procesos electorales[[27]](#footnote-27).

33. Las mujeres representaron el 40,4% de los candidatos al Congreso y el 20,8% de los candidatos a alcaldes en las elecciones generales de 2013. Las elecciones dieron lugar a un Congreso con un 24,2% de diputadas y a un 6,7% de alcaldesas[[28]](#footnote-28). En cuanto al poder judicial, de los 798 jueces y magistrados de Honduras, 398 son mujeres[[29]](#footnote-29). De los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, 3 son mujeres[[30]](#footnote-30). En virtud del Acuerdo Nº 04-2010, de 30 de septiembre de 2010, se creó una unidad de género en la Corte Suprema de Justicia.

34. La Relatora Especial observa que el acceso a la justicia de las mujeres, en particular las mujeres indígenas y afrodescendientes, se ve considerablemente afectado por una serie de obstáculos institucionales y de procedimiento. Estos incluyen la falta de recursos y la infraestructura deficiente; la falta de unidades especializadas y personal capacitado en las cuestiones de género en las diferentes instituciones de justicia penal, incluida la policía, los fiscales y los jueces; y la duración de los juicios y las demoras en el proceso de justicia penal. Por otra parte, la falta de una investigación adecuada, la recopilación de pruebas y las instalaciones y capacidades forenses dificultan aún más el acceso de las mujeres a la justicia.

35. Las denuncias de violencia contra la mujer que se presentan son sumamente escasas en comparación con el número real de casos. Las razones que impiden a las mujeres y las niñas buscar ayuda o denunciar los actos de violencia incluyen el estigma, la vergüenza, la discriminación, el miedo a las represalias de los maltratadores, los sentimientos de culpa y la falta de apoyo de los amigos y familiares, y las complicaciones y riesgos que entraña presentar las denuncias[[31]](#footnote-31). Se informó a la Relatora Especial de que, aun cuando las mujeres deseaban presentar una denuncia, se las solía alentar a retirarla. La falta de apoyo en su entorno y la dependencia económica se traducen en que muchas de las víctimas se ven obligadas a permanecer en relaciones violentas.

36. En cuanto a la violencia doméstica, si bien la ley garantiza la seguridad de quienes acceden a la justicia con disposiciones jurídicas como órdenes de protección, medidas cautelares u otras medidas provisionales, se informó a la Relatora Especial de que los maltratadores rara vez acataban esas disposiciones. En teoría, la última enmienda del artículo 23, párrafo 8, de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1997 protege la confidencialidad de las partes, pero en la práctica restringe el acceso de las víctimas a la justicia al impedir que los proveedores de servicios accedan a la información necesaria para ayudar a sus clientes con sus denuncias[[32]](#footnote-32). La Relatora Especial también señala la falta de un programa efectivo de protección de testigos y de refugios para las personas en riesgo de sufrir más abusos[[33]](#footnote-33).

37. Los defensores de los derechos humanos, en particular los que se ocupan de cuestiones relacionadas con reclamaciones de tierras, la protección del medio ambiente y los derechos de las minorías, enfrentan numerosos obstáculos, entre ellos el acoso, la intimidación y las represalias relacionadas con sus actividades. La Relatora Especial supo del caso de Gregoria Flores Martínez, miembro de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), que fue baleada y herida por las fuerzas de seguridad el 30 de mayo de 2005 mientras recogía testimonios para presentarlos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte emitió una resolución en la que reconoció la precaria situación de seguridad de los activistas garífunas y solicitó al Gobierno de Honduras que adoptara medidas para proteger a la Sra. Flores, a su familia y a otros miembros de la OFRANEH[[34]](#footnote-34).

38. Los entrevistados confirmaron en gran medida las conclusiones de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de que las defensoras están más expuestas al peligro de ciertas formas de violencia y transgresiones, como prejuicios, exclusión y repudio, que sus colegas varones debido a la idea que se tiene de que las defensoras impugnan normas, tradiciones, imágenes y estereotipos socioculturales aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad, que a menudo sirven para perpetuar formas de violencia y opresión y para que parezcan normales. Además, sus denuncias suelen ser desestimadas y son objeto de amenazas e intimidaciones reiteradas por parte de las autoridades (véase A/HRC/22/47/Add.1).

 B. Derechos económicos y derecho al desarrollo

39. Honduras es el segundo país más pobre de América Central, con un producto interno bruto (PIB) estimado de 18.550 millones de dólares de los Estados Unidos en 2013[[35]](#footnote-35). La distribución de los ingresos es extremadamente desigual y la tasa de desempleo es alta. Debido a la crisis económica y a los altos niveles de pobreza, muchos hombres y algunas mujeres se han visto obligados a migrar en busca de mejores medios para mantener a su familia. Según las cifras obtenidas, las mujeres encabezan aproximadamente el 32% de los hogares[[36]](#footnote-36). Ese fenómeno se debe a la desintegración de las familias a causa de la violencia doméstica e intrafamiliar, y también a la alta tasa de homicidios cometidos en el país. Se calcula que el costo anual de la violencia equivale al 10% del PIB (cerca de 900 millones de dólares)[[37]](#footnote-37).

40. La Relatora Especial toma nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para aliviar la pobreza mediante su estrategia de reducción de la pobreza y para promover el desarrollo económico y el empoderamiento de la mujer mediante la adopción de la Política Nacional de la Mujer y el II Plan de Igualdad y Equidad de Género (2010-2022). Además, el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor se aplica a todos los trabajadores, sin distinción, de conformidad con el artículo 128, párrafo 3, de la Constitución y con el artículo 367 del Código del Trabajo. Sin embargo, en la práctica existe discriminación por motivos de género en el empleo. Aunque la tasa de alfabetización de las mujeres es casi igual a la de los hombres, en promedio las mujeres perciben el 67,6% del salario que ganan los hombres, y la tasa de desempleo de las mujeres duplica la de los hombres[[38]](#footnote-38). Los sectores en que trabajan las mujeres, en particular la industria maquiladora y el trabajo doméstico en casas particulares, tienden a estar menos sujetos a la regulación. Por lo tanto, las mujeres están expuestas a malas condiciones de trabajo, bajos salarios, poca seguridad en el empleo y el riesgo potencial de explotación y violencia.

41. Honduras, país históricamente dependiente de la agricultura y la exportación de bananas y café, ha establecido zonas industriales francas (ZIF) para estimular el crecimiento económico atrayendo la inversión extranjera directa. Ha diversificado su base de exportación para incluir las industrias del vestido y el automóvil. La primera zona franca fue creada en 1977 en la ciudad de Puerto Cortés. En 2007, 342 empresas operaban en 67 ZIF. En 2010 había 102 ZIF y 19 parques industriales en Honduras[[39]](#footnote-39).

42. Un estudio sobre esas zonas realizado en 2010 reveló que 110.912 personas estaban empleadas en las diversas industrias; el 78,5% de ellas trabajaban en fábricas de prendas de vestir[[40]](#footnote-40). Las empresas de las zonas operan 24 horas al día, 7 días a la semana, y sus objetivos de producción van de 1.800 a hasta 4.800 piezas diarias; cuanto más produce un trabajador en un día, más alta es esa cifra[[41]](#footnote-41). Según un informe, las trabajadoras de las ZIF pueden hacer dos pausas cronometradas por turno para ir al baño y no se les pagan horas extraordinarias si no cumplen sus objetivos de producción. En el informe también se señala que el salario mínimo de los trabajadores es inferior a 0,70 dólares de los Estados Unidos por hora; que en muchos casos los empleadores no contribuyen al fondo de seguridad social; que los trabajadores no tienen derechos de atención de la salud; y que todo intento de sindicarse o protestar es castigado con el despido y la inclusión en listas negras[[42]](#footnote-42).

43. Varios extrabajadores de las maquilas hablaron con la Relatora Especial y confirmaron que a menudo trabajaban durante muchas horas sin descanso. También habían visto a compañeros sucumbir a la fatiga crónica, la depresión y trastornos musculoesqueléticos como consecuencia de las peligrosas condiciones de trabajo. Las mujeres que trabajan en las ZIF no tienen derecho a las prestaciones sociales, incluida la licencia de maternidad, y ganan entre un 28% y un 51% menos que el salario mínimo. Los empleadores justifican los salarios más bajos de las mujeres con el estereotipo de que el trabajo de las mujeres es menos exigente que el de los hombres.

44. Los trabajadores domésticos también corren un mayor riesgo de explotación, ya que trabajan en casas particulares. Se estima que hay 64.000 trabajadores domésticos en Honduras, de los cuales 20.000 son mujeres. El artículo 131 de la Constitución establece que los trabajadores domésticos serán amparados por la "legislación social", que proporciona un seguro de enfermedad y prestaciones por maternidad y por familiares a cargo, incluidos los ancianos y los huérfanos. La ley también se ocupa de cuestiones como los cierres patronales, los accidentes, las prestaciones por desempleo, las enfermedades profesionales y todos los demás imprevistos que afectan la capacidad de ser productivo. Por desgracia, en la práctica, a muchos trabajadores domésticos se les niegan esas protecciones.

45. Los interlocutores también señalaron como motivo de preocupación la cuestión del acceso a la tierra para los agricultores. Desde 2009, la región del Bajo Aguán, en el norte de Honduras, ha sido escenario de disputas agrarias. Entre las preocupaciones planteadas en las entrevistas figuran la naturaleza problemática del programa de reforma agraria de 1972; la asignación, durante más de dos decenios, de una superficie estimada de 120.000 ha de tierra a agricultores que habían migrado desde el sur del país; y la consiguiente modificación de la reforma agraria en 1992, que permitió a los agricultores vender sus tierras a terceros. Se señaló a la Relatora Especial que se habían transferido miles de hectáreas de tierra de las comunidades campesinas a grandes empresas agroindustriales, y que distintos productores de aceite de palma habían aprovechado la oportunidad y habían adquirido un porcentaje significativo de la tierra[[43]](#footnote-43).

46. Las comunidades campesinas han cuestionado la legalidad de esas ventas de tierras, alegando que todavía son los legítimos propietarios de la tierra. Se informó a la Relatora Especial de que entre enero de 2010 y marzo de 2011 se habían registrado 25 muertes en relación con los conflictos agrarios. También se le indicó que Margarita Murillo, Presidenta de la organización campesina Las Ventanas y fundadora de la Unión Nacional de Campesinos, había sido asesinada en agosto de 2014 mientras trabajaba una parcela de tierra en el departamento de Cortés. Se dice que su muerte pudo deberse a su labor de defensa de los derechos de los campesinos.

47. Las fuentes indican que entre febrero y agosto de 2010 se entregaron a los campesinos 1.487 escrituras de propiedad de la tierra, pero menos de un tercio de ellas (482) fueron otorgadas a mujeres. Además, durante ese período se asignó a mujeres el 28,4% de los derechos de propiedad de tierras agrícolas. Algunas fuentes afirman que a las mujeres se les niega en gran medida el acceso a los recursos productivos y el control de estos y que, en la mayoría de los casos, no pueden obtener un crédito que les permita salir adelante trabajando el campo. Esto refuerza su dependencia del esposo o de sus familiares varones y las hace vulnerables a la violencia[[44]](#footnote-44).

48. Según un informe, 300.000 niños de edades comprendidas entre 5 y 14 años trabajan en Honduras; el 63% de ellos trabaja en el sector agrícola. El informe también revela la prevalencia del trabajo infantil en las comunidades indígenas[[45]](#footnote-45).

 C. Derechos sociales y culturales

49. Los obstáculos a la promoción, la protección y la efectividad de los derechos humanos de las mujeres y a que estas puedan vivir libres de todas las formas de violencia incluyen actitudes patriarcales profundamente arraigadas y la existencia de una cultura machista dominante que refuerza los estereotipos sobre los roles y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, el trabajo y la sociedad.

50. La educación es gratuita en el sistema público, y el número de niñas matriculadas en la escuela primaria es superior al de varones. Sin embargo, el nivel de la educación sigue siendo insuficiente, en particular en las zonas rurales. Se informó a la Relatora Especial de que, debido al prevalente y visible tráfico de drogas, que hacía temer por la seguridad de los niños y su exposición a los traficantes, los padres que vivían en ciertas zonas eran reacios a enviar a sus hijos a la escuela.

51. La falta de oportunidades de educación y empleo se encuentran entre las principales causas de la participación de los niños en las pandillas. El Gobierno estableció en 2007 la iniciativa "Guardianes de la patria"[[46]](#footnote-46), que amplía el mandato de las fuerzas armadas para incorporar la formación en "valores" de los niños vulnerables de edades comprendidas entre 5 y 18 años, y los adultos de hasta 23 años de edad, con el fin de disuadir a los niños de entrar en las pandillas y de reducir la delincuencia. Se calcula que unos 75.000 niños participaron en la iniciativa en 2013.

52. Un estudio realizado entre septiembre y diciembre de 2010 reveló que había aproximadamente 4.281 miembros activos de pandillas que operaban en diferentes ciudades; de ellos, 872 eran muchachas adolescentes, el 60% actuaba en San Pedro Sula y el 21%, en Tegucigalpa[[47]](#footnote-47). Además, en enero de 2014 había 447 miembros activos de pandillas encarcelados. Las enmiendas al artículo 332 del Código Penal habían dado lugar a la migración de los miembros de las zonas urbanas a las zonas rurales, lo cual había convertido estas en nuevos centros de concentración de pandillas[[48]](#footnote-48).

53. Los derechos reproductivos siguen siendo una esfera de especial preocupación. Honduras tiene la segunda tasa más alta de fertilidad adolescente, con una tasa de 102 casos por 100.000 nacidos vivos. El 2 de abril de 2009, el Congreso prohibió la promoción, el uso, la venta y la compra de la píldora anticonceptiva de emergencia y la creación de cualquier política o programa conexos. También prohibió la distribución y la comercialización de anticonceptivos de emergencia en farmacias, parafarmacias y por cualquier otro medio. Además, el Congreso prohibió el uso de anticonceptivos orales como método anticonceptivo de emergencia[[49]](#footnote-49). Posteriormente, la Corte Suprema declaró constitucional la prohibición de los anticonceptivos de emergencia, argumentando que eran un método abortivo y, por lo tanto, violaban el artículo 126 del Código Penal de Honduras, que penaliza el aborto sin excepción. El artículo 132 del Código establece una pena de cuatro a seis años de prisión para quien ocasione un aborto mediante actos de violencia, aunque no sea intencionalmente, a sabiendas del estado de embarazo de la ofendida. La prohibición absoluta del aborto significa que las mujeres y las niñas están condenadas a continuar con sus embarazos y enfrentan una nueva victimización por parte de la sociedad. También ha llevado a mujeres y niñas embarazadas como resultado de una violación o incesto a recurrir a prácticas y servicios de aborto inseguros y clandestinos, a veces con consecuencias mortales.

 V. Desafíos que el Estado enfrenta para cumplir su obligación de actuar con la diligencia debida para eliminar la violencia contra las mujeres

54. Honduras se ha comprometido a proteger y promover los derechos de las mujeres al ratificar numerosos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1997) y sus Protocolos Facultativos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1983); la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) y sus dos primeros Protocolos Facultativos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1996) y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (2002); la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (2005); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) y su Protocolo Facultativo; y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2008).

55. La Relatora Especial señala que Honduras aún no es parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ni en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

56. A nivel regional, Honduras ha ratificado, entre otros instrumentos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

57. El Instituto Nacional de la Mujer, establecido por el Decreto Nº 232-98, de 1999, es el órgano central encargado del cumplimiento de las obligaciones del país en materia de derechos de la mujer, así como de su política de género. La Relatora Especial expresó su preocupación por el hecho de que el Instituto dependiera del Departamento de Desarrollo e Inclusión Social, lo cual perpetuaba la idea de que la violencia contra las mujeres debía ser abordada desde una perspectiva de asistencia social y no mediante un enfoque basado en los derechos humanos. También expresó su preocupación por la falta de recursos asignados a los diferentes mecanismos, que limitaba su capacidad para responder con eficacia a la violencia contra las mujeres.

58. En la siguiente sección se examinan las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir sus obligaciones internacionales de prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar la violencia contra la mujer, así como de proteger a las víctimas y proporcionarles recursos efectivos.

 A. Prevención

59. Las medidas con las que los Estados pueden cumplir su obligación de diligencia debida de prevenir la violencia contra la mujer incluyen la promulgación de leyes, políticas y programas; la realización de campañas de creación de conciencia; la capacitación a los profesionales pertinentes; y el establecimiento de planes de acción para coordinar los enfoques multisectoriales de la violencia contra la mujer. Las breves publicaciones ilustradas, como la versión popular de la política de igualdad de género preparada por la municipalidad de La Ceiba, pueden considerarse una buena práctica para crear conciencia en una serie más amplia de actores, incluidos los niños.

60. La Ley contra la Violencia Doméstica es un mecanismo preventivo para combatir la violencia doméstica. Los artículos 179 a) y b) del Código Penal prevén penas de uno a tres años de prisión, y de hasta cuatro años en caso de concurrir circunstancias agravantes[[50]](#footnote-50). En muchos casos, las víctimas son reacias a denunciar a los maltratadores por temor a las represalias. Además de la Ley, en 2014 se aprobó un plan nacional sobre la violencia contra la mujer para el período comprendido entre 2014 y 2022. La Relatora Especial lamenta que no se consultara a la sociedad civil para elaborar el plan.

61. La Ley contra la Trata de Personas fue aprobada en abril de 2012. Prohíbe toda forma de trata de personas y establece penas que van de 10 a 15 años de prisión. También establece, entre otras cosas, la estructura y las atribuciones de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (art. 7).

62. La violación se considera un "delito público" y pueden incoarse actuaciones penales aunque la víctima no presente una denuncia[[51]](#footnote-51). Si la víctima de una violación conyugal no presenta una denuncia, solo un juez puede tomar la decisión discrecional de incoar actuaciones. Las penas por los actos de violencia sexual, incluida la violación, varían según el tipo de delito y las circunstancias agravantes. Las penas dependen de factores como la edad, la capacidad y el estado de la víctima; la relación entre esta y el agresor; y la transmisión intencional de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH. La pena máxima oscila entre 15 y 20 años de prisión[[52]](#footnote-52). El artículo 149 del Código Penal también contiene disposiciones sobre los abusos sexuales a menores. Las medidas preventivas se incluyen en el protocolo proporcionado a la policía sobre la asistencia a las mujeres víctimas de la violencia, en la Política Nacional de Salud Mental y en el III Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH y SIDA, entre otros[[53]](#footnote-53). El acoso sexual está tipificado como delito en el artículo 147 A del Código Penal y las penas van de 1 a 3 años de prisión. Las pruebas de embarazo como condición de empleo están prohibidas.

63. En cuanto a la educación y la capacitación, el Gobierno ha expresado su intención de revisar los planes de estudio para incorporar secciones sobre la educación en derechos humanos, salud, derechos sexuales y reproductivos e igualdad de género.

64. La Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia ofrece capacitación a nivel nacional sobre la violencia doméstica. Se informó a la Relatora Especial de que, en junio de 2014, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Justicia había realizado una serie de sesiones de capacitación para 9.000 funcionarios públicos de todo el país con el objeto de asegurar la aplicación efectiva de la política nacional de derechos humanos y su plan de acción. La capacitación también se impartió a los agentes del orden y las fuerzas armadas. El Instituto Nacional de la Mujer proporciona a la Secretaría de Seguridad directrices y documentación sobre la prevención de la violencia doméstica para los centros de capacitación policial[[54]](#footnote-54). La Universidad Nacional Autónoma de Honduras brinda a las organizaciones de la sociedad civil la oportunidad de inscribirse en un programa de certificación de 200 horas sobre género y políticas públicas. El Gobierno de Honduras organiza actividades de creación de conciencia durante la campaña "16 Días de activismo contra la violencia de género".

65. La mínima atención prestada y la falta de medidas efectivas para atender las necesidades de empoderamiento de las mujeres son un factor que contribuye a la continuación de la inseguridad y el miedo, e impide la posibilidad de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. La Relatora Especial expresó su preocupación por las medidas ineficaces para lograr una transformación social mediante actividades que no son sostenibles ni cumplen el objetivo de combatir los mitos y estereotipos sobre los roles y responsabilidades de cada género.

 B. Protección

66. Las medidas por las que los Estados pueden cumplir su obligación de diligencia debida de proteger a las mujeres de la violencia incluyen la prestación de servicios como líneas telefónicas de ayuda, la atención de la salud, los centros de apoyo psicológico, la asistencia jurídica, el acceso a refugios, las órdenes de protección y la ayuda financiera a las víctimas.

67. La Secretaría de Salud administra el programa Atención Integral a la Familia, que ofrece servicios a las mujeres y adolescentes en algunos municipios donde se han establecido clínicas especializadas para mujeres maltratadas[[55]](#footnote-55). En Tegucigalpa, la Secretaría de Salud y Médicos Sin Fronteras establecieron en 2011 el servicio prioritario, que ofrece atención urgente gratuita a las personas que sufren las consecuencias médicas y psicológicas de la violencia, incluida la violencia sexual[[56]](#footnote-56). En 2011, Honduras tenía 16 consejeros de familia especializados en la prestación de asistencia a las víctimas de la violencia intrafamiliar en la Secretaría de Salud. Sin embargo, carecen de los recursos técnicos y materiales suficientes, y centran su atención en gran medida en los casos de violencia doméstica que les remiten los tribunales[[57]](#footnote-57).

68. En marzo de 2014, la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, integrada por representantes del Instituto Nacional de la Mujer, el Ministerio Público, la Secretaría de Salud, el municipio del Distrito Central, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil, puso en marcha el Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres (CAPRODEM) en la ciudad de Comayagüela. El Centro ofrece orientación y asistencia médica, jurídica y psicológica a las víctimas de la violencia doméstica e intrafamiliar. Se informó a la Relatora Especial de un protocolo que describe los procedimientos y prácticas a seguir para prestar asistencia integral a las víctimas de la violencia doméstica e intrafamiliar.

69. El Centro MAI de La Ceiba es un centro integral donde las víctimas reciben asistencia jurídica, médica y psicológica, pero no está pensado exclusivamente para las necesidades de las mujeres. Existen directrices sobre la aplicación del modelo de atención integral para el personal médico y los organismos que participan en el sistema de justicia penal. La Relatora Especial expresó su preocupación por la falta de una zona de recepción con perspectiva de género en el Centro y por las posibles infracciones de la confidencialidad y la seguridad en cuanto a la gestión y el almacenamiento de los expedientes de casos.

70. Por otra parte, la Relatora Especial expresó su preocupación por la falta de instalaciones suficientes, como refugios para las mujeres maltratadas y casas seguras para las mujeres que tienen que acogerse al programa de protección de testigos. La Relatora Especial visitó el único refugio de ese tipo existente en Tegucigalpa, que es para las víctimas de violencia doméstica y está dirigido por una organización no gubernamental. Durante la visita, la Relatora Especial tuvo conocimiento de que la Fiscalía Especial de la Mujer había remitido en varias ocasiones al refugio a mujeres de alto riesgo vinculadas a, por ejemplo, asesinos, bandas de delincuencia organizada y pandillas. Esa práctica ha continuado, a pesar de las reiteradas advertencias del Director de que pone al refugio, a su personal y a sus residentes en una situación de extrema vulnerabilidad, y obstaculiza la capacidad para proporcionar asistencia efectiva a las víctimas y garantizar su seguridad. Se señaló a la Relatora Especial una situación similar en La Ceiba, donde una mujer acogida al programa de protección de testigos en relación con el asesinato de un pariente había sido remitida a un refugio para víctimas de la violencia doméstica. El Estado tiene el deber de brindar protección o asistencia distinta y adecuada a las mujeres víctimas de la violencia, en función de si son testigos o víctimas directas de la violencia. El Estado no puede justificar descargar en terceros su responsabilidad primordial de prevenir los actos de violencia contra las mujeres y proteger a las víctimas que son testigos en causas penales.

71. Entre las iniciativas para prestar servicios a nivel municipal figura establecer una unidad o departamento de género con personal profesional para atender las necesidades terapéuticas y de otra índole de las mujeres. Por desgracia, esos servicios dependen de la financiación de donantes y su sostenibilidad es motivo de preocupación.

 C. Investigación, enjuiciamiento y sanción

72. Existen varias formas en que los Estados pueden cumplir su obligación de asegurar que quienes cometen actos de violencia contra mujeres rindan cuentas de sus actos, entre ellas la aprobación o modificación de legislación y el fortalecimiento de las capacidades de los distintos organismos del sistema de justicia penal. En Honduras, los factores que dificultan la aplicación de una respuesta efectiva en materia de justicia penal son la falta de coordinación de los diferentes mecanismos y la falta de conocimientos especializados y recursos para llevar a cabo investigaciones creíbles de los delitos relacionados con la violencia de género, incluida la violencia doméstica, los abusos sexuales y el feminicidio.

73. Las víctimas de la violencia de género pueden presentar denuncias a la policía, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía General o las oficinas municipales de la mujer, entre otros organismos. El proceso de presentación de denuncias por delitos motivados por el género suele someter a las mujeres a una segunda victimización. En general, no existen lugares separados donde puedan presentarse dichas denuncias en una manera que garantice la privacidad y seguridad de la denunciante. A menudo, esta debe hacer su declaración en un lugar abierto delante de todos los presentes, lo cual agrava su sentido de vulnerabilidad. Por otra parte, la denunciante debe dar su testimonio varias veces en presencia de diversos actores que, aunque son miembros de distintas instituciones, forman parte, no obstante, del mismo sistema de justicia penal. La Relatora Especial se congratuló de que el Centro MAI de La Ceiba ofreciera la posibilidad a las víctimas y testigos de dar su testimonio una sola vez, evitando así la repetición.

74. También existen problemas estructurales relacionados con el sistema de justicia que tienen un impacto negativo en la investigación y el enjuiciamiento de los casos, entre ellos la falta de comisarías de policía, juzgados y unidades forenses en todo el país. El cierre o la fusión de unidades de investigación también ha hecho temer por la falta de especialización en el enjuiciamiento de los delitos contra mujeres, la falta de equipo y herramientas adecuados y la falta de recursos humanos, erosionando aún más la necesidad de rendir cuentas por esos delitos. Otro motivo de preocupación, tanto a nivel central como municipal, es la escasa reunión de datos sobre la prevalencia de las investigaciones y enjuiciamientos y sobre los resultados de estos. La Relatora Especial también desea subrayar que las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que enfrentan las mujeres de origen indígena y las mujeres afrodescendientes afectan aún más su acceso a la justicia.

75. Las conclusiones de la Relatora Especial coinciden con las señaladas en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos titulado "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica". En el informe, la Comisión indica que la falta de investigación de los delitos relacionados con el género puede atribuirse en parte a los patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas femeninas y refuerzan la percepción de que esos delitos no son prioritarios. Se informó a la Relatora Especial de que, en algunos casos, la policía se reía o se negaba a registrar las denuncias de mujeres. El aumento del número de mujeres policías fomentaría un entorno de denuncia más sensible y podría contribuir a solucionar el problema de la frecuente retirada de denuncias, que repercute negativamente en las tasas de enjuiciamiento.

76. Aunque la Relatora Especial toma nota de las positivas medidas adoptadas para tipificar el feminicidio como delito, le preocupa que se hayan enjuiciado muy pocos casos por ese delito recién creado. De hecho, supo que los fiscales tendían a llevar a juicio solo los casos en que las pruebas se consideraban suficientes para conseguir un fallo condenatorio. También se informó a la Relatora Especial de las dificultades para obtener pruebas, incluidas las muestras de ADN, debido a la escasez de instalaciones forenses. También se le dijo que la presencia de un fiscal era obligatoria para autorizar a los médicos forenses a comenzar a reunir pruebas en los casos de violación. Sin embargo, los entrevistados no se mostraron de acuerdo sobre la existencia de esa obligación y no pudieron confirmar su fundamento jurídico.

77. Sin hacer ninguna suposición ni expresar ninguna opinión sobre los hechos de los casos que se le relataron durante la visita que realizó a la Penitenciaría Nacional, ni sobre la veracidad de los testimonios que escuchó, la Relatora Especial observa que la información que le proporcionaron los entrevistados parece indicar la existencia de graves limitaciones durante las etapas de investigación del sistema de justicia penal. Por otra parte, la falta de una asistencia jurídica adecuada para las mujeres, así como las alegaciones de que las mujeres delincuentes parecen tener que cumplir penas más severas y que el sistema de justicia penal aplica a las mujeres un trato diferente al que reserva a sus contrapartes masculinos, parecen indicar la existencia de prácticas estereotipadas y sesgadas por motivos de género en el sistema de justicia penal.

 D. Recursos efectivos, incluidas reparaciones

78. La obligación de proporcionar una reparación adecuada supone garantizar el derecho de las mujeres a entablar acciones penales y civiles y a que las víctimas de la violencia dispongan de protección, apoyo y servicios de rehabilitación (A/HRC/14/22, pág. 1). No proporcionar a las víctimas asistencia jurídica, información y apoyo obstruye el derecho a un recurso efectivo.

79. En virtud de la Ley contra la Violencia Doméstica, el infractor está obligado a proporcionar al sobreviviente una indemnización íntegra que incluya el pago de los daños y los gastos ocasionados a las víctimas por los efectos de los actos de violencia. La Relatora Especial no recibió información sobre la eficacia de esa disposición.

80. Después de la segunda reunión regional de la Corte Centroamericana de Justicia, que se celebró en Tegucigalpa, en octubre de 2011 se aprobó un conjunto de reglas para la asistencia a las víctimas de la violencia de género, con especial hincapié en la violencia sexual. Las reglas prevén la creación de un fondo estatal de compensación por los daños causados por la violencia de género. La compensación no se limita a una indemnización económica, sino que también incluye programas socioeconómicos para ayudar a las víctimas a reconstruir su vida. Las reglas establecen además que las medidas de reparación deben incluir la rehabilitación médica y psicológica. La Relatora Especial no recibió información sobre la eficacia de esa disposición.

81. Según los entrevistados, no existe una oficina nacional de asistencia a las víctimas de delitos y el Gobierno no las indemniza económicamente. Esto parece corroborar la opinión de que existe una enorme brecha entre las leyes y su aplicación y cumplimiento, que deja a las víctimas con una sensación de inseguridad, indefensión y pérdida de confianza en el sistema de justicia.

 VI. Conclusiones y recomendaciones

82. **El Gobierno ha emprendido una serie de iniciativas legislativas e institucionales para cumplir sus obligaciones de derechos humanos de ocuparse de la situación de las mujeres y las niñas en el país. Sin embargo, esas iniciativas no se han traducido en la práctica en mejoras en la vida de la mayoría de las mujeres que permanecen marginadas, discriminadas y en una situación de alto riesgo de ser objeto de numerosas violaciones de derechos humanos, en particular actos de violencia y vulneraciones de sus derechos sexuales y reproductivos. La impunidad, las disparidades socioeconómicas y la corrupción siguen fomentando una situación de violencia generalizada. La falta de un sistema integral de recopilación de datos para orientar las políticas y supervisar los avances en la esfera de la violencia contra la mujer es un reto adicional. Por otra parte, el incumplimiento por el Estado de su obligación de diligencia debida de investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia de género contribuye a un clima de impunidad que se traduce en una disminución de la confianza de la población hondureña en los mecanismos nacionales y el estado de derecho.**

83. **A la luz de lo anterior, la Relatora Especial desea formular las siguientes recomendaciones.**

 A. Reformas legislativas y de políticas

84. **La Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

 **a) Ratifique todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

 **b) Revise el artículo 332 del Código Penal, relativo a las "asociaciones ilícitas", y vele por que la aplicación de esa disposición no dé lugar a violaciones de las debidas garantías procesales y a la criminalización de los menores de edad, incluidas las niñas.**

 **c) Establezca una unidad especializada de investigación y enjuiciamiento de los feminicidios para combatir la impunidad en los casos de asesinatos por razones de género y realizar investigaciones penales efectivas.**

 **d) Vele por un financiamiento adecuado para mejorar la infraestructura existente de apoyo a las víctimas de la violencia de género y para crear nuevos centros que presten servicios psicosociales, jurídicos y residenciales en todo el país, prestando especial atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes que viven en zonas rurales.**

 **e) Fomente la capacidad de las instituciones, como el Instituto Nacional de la Mujer, la Policía Nacional, la Fiscalía General, la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Medicina Legal, entre otras cosas aumentando sus recursos humanos y materiales.**

 **f) Fortalezca la independencia del Comisionado Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París) y vele por que el proceso de presentación de candidatos y selección sea imparcial y transparente.**

 **g) Establezca una comisión nacional independiente de la mujer que sea conforme con los Principios de París y tenga el mandato de recibir e investigar las denuncias de violaciones de los derechos de las mujeres. La comisión deberá estar dotada de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para cumplir su mandato.**

 **h) Fortalezca la cooperación transfronteriza con los países vecinos con el fin de reducir la incidencia de la trata de personas.**

 **i) Establezca mecanismos de control y/o fortalezca los existentes para velar por que las trabajadoras, especialmente las que trabajan en los sectores no regulados de la economía, estén protegidas contra toda forma de explotación, y haga rendir cuentas a las empresas por las prácticas que afectan negativamente la salud, el bienestar y la seguridad de los trabajadores.**

 **j) Vele por que todas las comisarías de policía, tribunales y juzgados estén dotados de profesionales especializados que hayan recibido capacitación en la violencia de género y en la sensibilidad de género.**

 B. Rendición de cuentas

85. **La Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

 **a) Adopte medidas efectivas para asegurar el acceso de todas las mujeres víctimas de violencia a la justicia y a recursos efectivos, y en particular:**

**i) Cree mecanismos para asegurar que se dé una respuesta integral, coordinada y sostenida a la violencia contra las mujeres con el fin de detener, enjuiciar y condenar a los infractores, contribuir a la salud y la seguridad de la víctima y evitar la revictimización;**

**ii) Vele por la gestión rápida y eficiente de los casos;**

**iii) Vele por que todos los incidentes de violencia contra mujeres sean investigados a fondo por la policía y sean enjuiciados de manera efectiva, y por que los infractores sean sancionados en proporción a la gravedad de su delito;**

**iv) Fortalezca las garantías de un juicio imparcial permitiendo el acceso a un asesor jurídico durante todas las fases de la detención preventiva y todas las etapas de la instrucción;**

**v) Lleve a cabo una revisión integral del sistema de justicia penal y vele por que se revisen los expedientes relativos a casos en que se condenó a mujeres delincuentes y a casos de violencia de género en busca de indicios de sesgo por motivos de género;**

**vi) Establezca garantías específicas para velar por que los antecedentes de victimización y abuso de mujeres se tengan en cuenta al tomar decisiones sobre su encarcelamiento, especialmente en relación con la imposición de penas privativas de libertad por delitos no violentos;**

**vii) Vele por que se instituyan medidas de protección para garantizar la seguridad, la privacidad y la dignidad de las víctimas y sus familiares en todas las etapas del proceso de justicia penal, y por que se establezcan programas de protección de víctimas y testigos;**

**viii) Vele por que las mujeres víctimas de violencia y sus familiares y otros testigos tengan acceso a todos los procedimientos y mecanismos de denuncia sin temor a sufrir represalias;**

 **b) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para asegurar que los agentes de policía, los fiscales y los funcionarios del sistema de justicia penal puedan cumplir su mandato y vele por que los recursos se distribuyan de manera justa y equitativa en todo el país.**

 C. Transformación de la sociedad, en particular creación de conciencia, lucha contra los estereotipos de género y empoderamiento de las mujeres

86. **La Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

 **a) Conciba y ponga en marcha campañas de concienciación específicas para educar y cambiar las mentalidades y actitudes de los hombres, las mujeres y los niños por todos los medios disponibles, incluidas las escuelas y los medios de comunicación;**

 **b) Capacite y sensibilice a los medios de comunicación sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer en general, y la violencia contra las mujeres en particular, con el fin de que contribuyan a cambiar las creencias y actitudes sociales y culturales predominantes que son perjudiciales para las mujeres; y pongan fin a sus prácticas actuales de información sensacionalista.**

 D. Estadísticas y reunión de datos

87. **La Relatora Especial recomienda al Gobierno que:**

 **a) Mejore la reunión de datos y el análisis de los incidentes de violencia y discriminación contra las mujeres en todos los sectores, en particular los relacionados con el trabajo, la salud, la educación y el sistema de justicia penal, garantizando al mismo tiempo los derechos a la seguridad y privacidad en todo el proceso.**

 **b) Vele por la aplicación de métodos comunes, confiables y transparentes de reunión de datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Esos datos deberán desglosarse por sexo, raza, edad, etnia, ubicación geográfica y otras características pertinentes, a fin de comprender la magnitud, las tendencias y patrones de la violencia contra la mujer en el país, tanto general como de género.**

 **c) En cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, cree herramientas de control y evaluación para medir los avances logrados en la erradicación de la violencia contra las mujeres de manera clara y sistemática, e integre esas herramientas en las encuestas demográficas y de salud periódicas del país.**

 **d) Lleve a cabo estudios para evaluar el alcance de la violencia contra la mujer en todo el país, en cooperación con las instituciones de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de las Naciones Unidas pertinentes.**

 E. Recomendación a los organismos y entidades de las Naciones Unidas

88. **La Relatora Especial considera que, a la luz del problema sistémico, generalizado y omnipresente de violencia contra las mujeres y las niñas en Honduras, es necesario revisar la presencia, los programas y recursos de los organismos de las Naciones Unidas que existen en el país a fin de responder y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. Se precisa de cooperación y asistencia técnicas para que los organismos de las Naciones Unidas se ocupen más a fondo de esta violación de los derechos humanos.**

1. \* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español. [↑](#footnote-ref-1)
2. Antes de la reciente reestructuración del Gobierno, la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia era un ministerio. [↑](#footnote-ref-2)
3. Datos del Banco Mundial sobre los ingresos percibidos por el 20% más pobre de la población. Véase www.tradingeconomics.com/honduras/income-share-held-by-lowest-20percent-wb-data.html. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase el Decreto Nº 168-2013, por el que se crea la Policía Militar del Orden Público. [↑](#footnote-ref-4)
5. Honduras, "Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2011-2012: informe resumen", pág. 16. [↑](#footnote-ref-5)
6. Liana Funez y Sara Avilés Tomé, "Informe de la consulta de la Estrategia de Seguridad en Centro América, ESCA: informe de Honduras" (2013). [↑](#footnote-ref-6)
7. Poder judicial de Honduras, "Boletín estadístico", Juzgados de letras y paz en materia de violencia doméstica, Ingresos por departamento, 2013. Disponible en www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/
Documents/Bolet%C3%ADn%20Estad%C3%ADstico%20A%C3%B1o%202013.pdf. [↑](#footnote-ref-7)
8. El Gobierno de Honduras proporcionó estadísticas en su respuesta al proyecto de informe preparado y señaló a la Relatora Especial que en breve se crearía un organismo técnico de investigación penal. [↑](#footnote-ref-8)
9. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), "Boletín especial: violencia contra las mujeres y femicidios en el Distrito Central año 2012", edición especial Nº 12 (junio de 2013) (www.unicef.org/honduras/Mujeres\_DC\_2012.pdf). [↑](#footnote-ref-9)
10. UNAH, "Boletín especial sobre muerte violenta de mujeres", edición especial Nº 17 (enero de 2014). [↑](#footnote-ref-10)
11. Mirta Kennedy, "Informe preliminar de la consulta de la ESCA en seis países" (Tegucigalpa, 2014). [↑](#footnote-ref-11)
12. Ipas y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), "Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual en Honduras", diciembre de 2011. [↑](#footnote-ref-12)
13. Datos del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, "Tribunales de sentencia a nivel nacional, ingresos y resoluciones: delitos contra la libertad sexual y la honestidad cometidos a mujeres, años 2011-2013". [↑](#footnote-ref-13)
14. Cálculos del Centro de Derechos de Mujeres, sobre la base de las denuncias presentadas a nivel nacional. [↑](#footnote-ref-14)
15. Cattrachas, "Situación de las muertes violentas de la comunidad LGTTBI en Honduras, 1994-2012". [↑](#footnote-ref-15)
16. Asociación para el Desarrollo Integral de la Mujer (ADEIM Simbiosis) y otros, *La invisibilidad aseguraba el puchero. Lesbianas y discriminación laboral en Colombia, Bolivia, Brasil, Honduras y México* (2005). [↑](#footnote-ref-16)
17. Jennifer M. Swedish, "The SETISA factory: mandatory pregnancy testing violates the human rights of Honduran maquila workers", *Northwestern Journal of International Human Rights*, vol. 4, Nº 2 (2005). [↑](#footnote-ref-17)
18. Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), "Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán" (2011). [↑](#footnote-ref-18)
19. Informe presentado por organizaciones feministas de Honduras a la Relatora Especial, titulado "Situación de las violencias contra las mujeres en Honduras" (2014). [↑](#footnote-ref-19)
20. CONADEH, informe anual de 2012 (http://app.conadeh.hn/Anual2013/informes/
CONADEH\_2012.pdf). [↑](#footnote-ref-20)
21. CONAPREV, "Relatora de la ONU se reúne con el MNP-CONAPREV" (www.conaprev.gob.hn/
index.php/noticias/83-relatora-de-la-onu-se-reune-con-el-mnp-conaprev). [↑](#footnote-ref-21)
22. Dirección Nacional de Servicios Especiales Preventivos, dependiente de la Secretaría de Seguridad, al 7 de octubre de 2013. [↑](#footnote-ref-22)
23. ACNUR, *Niños en fuga* (2014). [↑](#footnote-ref-23)
24. Información de la Dirección General de Migración y Extranjería. [↑](#footnote-ref-24)
25. Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares, art. 27, en su forma enmendada por el Decreto Nº 69-2007. [↑](#footnote-ref-25)
26. Unión Interparlamentaria y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, "Mujeres en la política: 2014" (www.ipu.org/pdf/publications/
wmnmap14\_sp.pdf). [↑](#footnote-ref-26)
27. Misión de Observación Electoral UE, Honduras 2013, "Honduras: Informe final – Elecciones generales 2013". [↑](#footnote-ref-27)
28. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-28)
29. Poder judicial de Honduras, "Memoria anual 2012" (www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/
planeacion/informes/memorias/Documents/Memoria%20PJ%202012.pdf). [↑](#footnote-ref-29)
30. Información obtenida en el sitio web del poder judicial (www.poderjudicial.gob.hn/). [↑](#footnote-ref-30)
31. Ipas y UNFPA, "Estudio sobre la situación". [↑](#footnote-ref-31)
32. En su respuesta, el Gobierno afirmó que la enmienda del artículo 23, párrafo 8, había sido abolida por el Decreto Nº 66-2014 en septiembre de 2014. [↑](#footnote-ref-32)
33. Pese a la respuesta del Gobierno en la que se indica que las víctimas con necesidad de protección especial son alojadas debidamente, los interlocutores afirman que el sistema no funciona como prevén los protocolos. [↑](#footnote-ref-33)
34. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *López Álvarez vs. Honduras*, resolución de 13 de junio de 2005. [↑](#footnote-ref-34)
35. Banco Mundial, datos sobre Honduras (http://data.worldbank.org/country/honduras). [↑](#footnote-ref-35)
36. Centro de Estudio de la Mujer, "Investigación sobre el cumplimento de los DESC de las mujeres en Honduras" (2010). [↑](#footnote-ref-36)
37. Banco Mundial, Honduras Overview (www.worldbank.org/en/country/honduras/overview). [↑](#footnote-ref-37)
38. Confederación Sindical Internacional (CSI), "Normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas en Honduras: Informe para el examen de las políticas comerciales del Consejo General de la OMC con respecto a Honduras" (2010). [↑](#footnote-ref-38)
39. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-39)
40. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, y Colectiva de Mujeres Hondureñas, "Condiciones de trabajo y prevalencia de trastornos musculoesqueléticos y psíquicos en la población trabajadora de la maquila de la confección, Departamento de Cortés, Honduras" (2012). [↑](#footnote-ref-40)
41. Jamie K. McCallum, "Export processing zones: comparative data from China, Honduras, Nicaragua and South Africa", Oficina Internacional del Trabajo, Working Paper Nº 21 (Ginebra, 2011). [↑](#footnote-ref-41)
42. CSI, "Normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas". [↑](#footnote-ref-42)
43. FIDH, "Honduras: Violaciones de Derechos Humanos". [↑](#footnote-ref-43)
44. Centro de Estudios de la Mujer, "Honduras: La violencia insustentable", en Social Watch, *Informe 2012*. [↑](#footnote-ref-44)
45. CSI, "Normas fundamentales del trabajo internacionalmente reconocidas". [↑](#footnote-ref-45)
46. Véase el Decreto Nº 1816 de 2007. [↑](#footnote-ref-46)
47. Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social, "Situación de maras y pandillas en Honduras" (www.unicef.org/honduras/Informe\_situacion\_maras\_pandillas\_
honduras.pdf). [↑](#footnote-ref-47)
48. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-48)
49. Véase el Decreto Nº 54-2009. [↑](#footnote-ref-49)
50. En su respuesta, el Gobierno indicó que se estaban preparando reformas de la Ley contra la Violencia Doméstica. Existían opiniones divergentes sobre la integración de disposiciones penales en la Ley. [↑](#footnote-ref-50)
51. Véase el Decreto Nº 54-2009. [↑](#footnote-ref-51)
52. Ipas y UNFPA, "Estudio sobre la situación". [↑](#footnote-ref-52)
53. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-53)
54. Central America Women's Network, "The response of international aid agencies to violence against women in Central America: the case of Honduras" (2008). [↑](#footnote-ref-54)
55. *Ibid*. [↑](#footnote-ref-55)
56. Médicos Sin Fronteras, "Honduras: MSF makes care for rape survivors a priority" (www.msf.org.uk/
article/honduras-msf-makes-care-rape-survivors-priority). [↑](#footnote-ref-56)
57. Ipas y UNFPA, "Estudio sobre la situación". [↑](#footnote-ref-57)